

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 9 de abril de 2024. Al Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el Doctor CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra el señor ALFREDO MANUEL BARRAGAN MEDRANO, identificados con C.C. No.1073817408, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmitir o rechazar. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8
APODERADO: CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO C.C. No. 1.020.735.748
DEMANDADO: **ALFREDO MANUEL BARRAGAN MEDRANO C.C. 1073817408**
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2024-00130-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado librará mandamiento de pago.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8, representado legalmente por la doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, y judicialmente por el doctor CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, y, a cargo del señor **ALFREDO MANUEL BARRAGAN MEDRANO, identificados con C.C. No.1073817408**, por las siguientes sumas de dinero:

A. PAGARÉ No 027726100008474
Obligación 725027720122849

- **La suma de VEINTIDOS MILLONES PESOS (\$22.000.000), por concepto de capital insoluto.**
- Los intereses corrientes causados a la tasa referencial de IBRSV al 6.7% efectivo anual, desde el día 18 de enero de 2023 hasta el día 01 de marzo de 2024, que equivalen a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.657.058), conforme la cláusula segunda del pagaré subexamine.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Ley que se causen sobre el capital insoluto, desde el día 02 de marzo de 2024, hasta la fecha en que se verifique el pago total de las obligaciones adeudadas
- Otros Conceptos (Primas de seguro, gastos de cobranza, impuestos de timbre ocasionados con el diligenciamiento del pagaré, entre otros) la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$164.559).
- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Sobre costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER como dependiente judicial a JORGE ENRIQUE JIMENEZ VITOLA y SILVANA PATRICIA ORTIZ SALGADO con la facultad de acceso al expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

QUINTO: TÉNGASE al Doctor CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dab512ee5813247f814cc49f0c5ce60bf5e96987588b30f06958549b1cf375d**

Documento generado en 10/04/2024 02:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>